

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00690 - 00 *(Cuaderno Principal)*

De acuerdo con las documentales que anteceden *(Pdf. 09, 10 C.P.)*, en donde, se pone en conocimiento de esta sede judicial la captura del vehículo de placas JNV - 975, el cual, fue depositado dentro de las instalaciones del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. - SIA, se observa que, la finalidad de las presentes diligencias se encuentra cumplida, por lo que, se acogerá de forma positiva la solicitud remitida por el apoderado judicial de la entidad actora *(Pdf. 12 C.P.)*, en consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO instaurado por el BANCOLOMBIA S.A. contra DUMAR ARMANDO CHACON CALLEJAS, por la captura del vehículo de placas JNV - 975.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal y/o administrador del PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. - SIA que entregue el vehículo de placas JNV - 975 a la actora BANCOLOMBIA S.A. (par. 2 art. 60 Ley 1676 de 2013). *Oficiese.*

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la orden de APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo de placas JNV - 975, entregando los oficios a la parte actora o a quién esta autorice. *Oficiese.*

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.08 del 13/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6fa20bf63f2ea24708f14272e5b3a0e17d67b8a5d3782dc26ff2230274a3334**

Documento generado en 10/03/2023 03:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>